



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/42847

26/12/2018

118550

**AUTOR/A:** NAVARRO FERNÁNDEZ-RODRÍGUEZ, Fernando (GCS); RIVERA ANDRÉS, Irene (GCS)

#### RESPUESTA:

En primer lugar, cabe destacar que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) no delega sus competencias inspectoras, sino que en ocasiones encarga la ejecución de actuaciones materiales propias de la inspección aeronáutica, de carácter técnico o especializado, a sociedades mercantiles estatales que tienen la condición de medio propio instrumental.

AESA supervisa a los operadores aéreos realizando inspecciones en numerosos ámbitos, entre los que se incluyen las actividades de inspección de operaciones de vuelo.

Otros aspectos que se inspeccionan por parte de la Agencia son el Sistema de Gestión (que incluye las funciones y responsabilidades del operador, el control de conformidad y la evaluación de seguridad); el equipamiento de las aeronaves; la preparación y planificación de los vuelos (control de los pesos de las aeronaves, consumos de combustible, performances, seguimiento de los vuelos, etc.), las operaciones de asistencia en tierra y mercancías peligrosas; el entrenamiento del personal (tanto de vuelo, como no de vuelo); la programación de tripulaciones y limitaciones de actividad y descanso; la gestión de aeronavegabilidad de las aeronaves y su mantenimiento.

La supervisión de todos estos ámbitos es multidisciplinar y requiere de personal de diversos perfiles profesionales y formación específica, ingenieros, pilotos, tripulantes de cabina, personal de mantenimiento, especialistas en operaciones tierra y mercancías peligrosas, etc.



Esta supervisión multidisciplinar es coordinada desde la División de Control de Seguridad de Operaciones en Vuelo, actualmente liderada por una persona perteneciente al Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

De conformidad con la normativa europea debe existir un inspector principal encargado de coordinar la supervisión sobre cada operador aéreo. Dicha labor de coordinación es realizada en AESA por el Inspector Principal del Operador. Actualmente, estas tareas de inspector principal se realizan por funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Como se ha mencionado anteriormente, la supervisión de los operadores aéreos se realiza por medio de equipos multidisciplinarios. Los pilotos forman parte de estos equipos, centrandos su actuación inspectora en los ámbitos de los procedimientos operacionales y el entrenamiento de tripulaciones. Los pilotos y resto de personal que participan en estas actividades cumplen con los perfiles de cualificación establecidos en la norma e inspeccionados periódicamente por la Agencia Europea de Seguridad Aérea.

Actualmente presta sus servicios en AESA un técnico de operaciones en vuelo (piloto funcionario con licencia de aeronave de ala fija). Además, está en fase de finalización del proceso de incorporación como funcionario un piloto de helicóptero procedente de la Oferta de Empleo Público de 2017.

AESA utilizará todos los medios disponibles, de acuerdo con la legislación aplicable, para conseguir los recursos necesarios para hacer las labores de supervisión que le corresponden, y en particular para poder disponer de pilotos, ya sean españoles o extranjeros. En todo momento se verificará que se cumplen los requisitos de cualificación adecuada correspondientes.

A fecha 31 de diciembre de 2018, SENASA cuenta con 10 pilotos en plantilla que realizan labores de inspección de operaciones de vuelo, en el marco del encargo realizado por AESA a Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica (SENASA), para la realización de actividades de apoyo en el control y vigilancia de la seguridad operacional en seguridad en vuelo (ocho de avión y dos de helicóptero). Los dos pilotos de helicóptero, se han incorporado en el mes de diciembre de 2018, en sustitución de dos pilotos que cesaron en la prestación de servicios en la empresa en los meses de agosto y septiembre respectivamente. Estos dos pilotos están actualmente habilitándose para su futura acción inspectora.

Asimismo, está prevista la incorporación de un nuevo piloto de helicóptero para realizar labores de inspección de operaciones de vuelo, en sustitución de un piloto que cesó en la prestación de servicios en la empresa en el mes de septiembre, en este caso bajo la modalidad de subcontratación. Este último tendrá que habilitarse antes de poder realizar inspecciones.





Las tareas integradas en el encargo realizado por AESA a SENASA, para la realización de actividades de apoyo en el control y vigilancia de la seguridad operacional en seguridad en vuelo (avión + helicóptero), es el siguiente:

- Soporte técnico para trabajos y estudios relacionados con la supervisión de la seguridad operacional en la operación de aviones y helicópteros en transporte aéreo comercial.

Las tareas integradas en el encargo realizado por AESA a SENASA incluyen la realización de actividades materiales de inspección.

El presupuesto del actual encargo realizado por AESA a SENASA, para la realización de actividades de apoyo en el control y vigilancia de la seguridad operacional en seguridad en vuelo (avión + helicóptero), con una vigencia del 1 de agosto de 2018 al 31 de marzo de 2019, es de 1.297.096,00 euros, con un colectivo de 27 trabajadores.

Este presupuesto engloba todos los posibles costes directos e indirectos, gastos generales, materiales y recursos humanos, así como cualquier impuesto, tasa o tributo que deba abonarse para la correcta realización del encargo. Asimismo, este presupuesto engloba todo el material y medios necesarios que SENASA debe poner a disposición de sus medios humanos (telefonía, material de imprenta, equipos informáticos, etc.) para la ejecución de los servicios encargados.

El salario bruto que perciben los pilotos es de 51.892,44 euros (costes sociales no incluidos).

Madrid, 04 de marzo de 2019